

RADICADO: 2017-00239-00

EJECUTIVO

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.  
Bucaramanga, 27 de noviembre de 2020

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

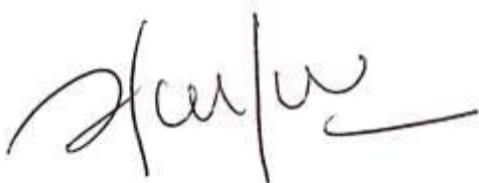
Secretario.

### JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de terminación por pago que antecede presentada por la apoderado de la parte demandante, el despacho la niega por cuanto la dirección electrónica desde la que es remitido [unionlex@unionlex.com](mailto:unionlex@unionlex.com) no corresponde con la registrada en la demanda como del apoderado del ejecutante [david7rodriguez@gmail.com](mailto:david7rodriguez@gmail.com), debiendo dar estricto cumplimiento al artículo 3 del decreto 806 de 2020, haciendo el registro en el SIRNA del correo electrónico que actualmente mantiene .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN  
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 116 del 30 de noviembre de 2020